



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 120, fecha: miércoles, 25 de Junio de 2025
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>
Cod. Verificación:c5f314ffef884e6362c338585ec73929001a97a5

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA EL CASTILLAR SOLAR (80,16 MWINST), PARA HIBRIDACIÓN CON EL PARQUE EÓLICO EL CASTILLAR Y SU EVACUACIÓN, EN T.M. DE ALGORA. PEOL-FV-035 BOP-GU-2025 - 1927

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

PLAN DE OBRAS HIDRÁULICAS 2025 BOP-GU-2025 - 1928

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS BOP-GU-2025 - 1931

NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE BOP-GU-2025 - 1930

NOMBRAMIENTO CONCEJALES JUNTA DE GOBIERNO LOCAL BOP-GU-2025 - 1929

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

PUESTA AL COBRO DE IBI DE URBANA, RUSTICA Y CARACTERISTICAS ESPECIALES BOP-GU-2025 - 1932

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE PÁDEL Y DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES BOP-GU-2025 - 1933

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL BOP-GU-2025 - 1934

AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

CORRECCIÓN BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024, BOP-GU-2025 - 1935

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE BIBLIOTECARIO/A BOP-GU-2025 - 1936

AYUNTAMIENTO DE UJADOS

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2024 BOP-GU-2025 - 1938

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2.025 BOP-GU-2025 - 1937

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA MUELA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2025 BOP-GU-2025 - 1940

CUENTA GENERAL 2024 BOP-GU-2025 - 1941

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA ALCARRIA

CUENTA GENERAL 2024 BOP-GU-2025 - 1939



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA EL CASTILLAR SOLAR (80,16 MWINST), PARA HIBRIDACIÓN CON EL PARQUE EÓLICO EL CASTILLAR Y SU EVACUACIÓN, EN T.M. DE ALGORA. PEOL-FV-035

1927

ANUNCIO DE LA DEPENDENCIA DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA DENOMINADA "EL CASTILLAR SOLAR", DE 80,16 MW DE POTENCIA INSTALADA, PARA SU HIBRIDACIÓN CON EL PARQUE EÓLICO EL CASTILLAR, DE 70 MW, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGORA, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. EXPTE. PEOL-FV-035.

A los efectos previstos en el artículo 53 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (modificada por la Ley 9/2018 de 5 de diciembre), se somete a información pública la solicitud señalada, cuyos antecedentes y características se detallan a continuación.

El parque eólico El Castillar, de 70 MW, y su infraestructura de evacuación, con el que se pretende hibridar la instalación objeto de la solicitud, obtuvo Declaración de Impacto Ambiental favorable, mediante resolución de fecha 8 de noviembre de 2022, emitida por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, publicada en el Boletín Oficial de Estado nº 281, de fecha 23 de noviembre de 2022.

Posteriormente, con fechas 20 de abril de 2023, 5 de junio de 2024 y 13 de junio de 2025, la Dirección General de Política Energética y Minas emitió resoluciones por las cuales otorgó a El Castillar Energy S.L.U. la autorización administrativa previa, así como la autorización administrativa previa de las modificaciones y la autorización administrativa de construcción para el parque eólico "El Castillar", de 71,5 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Algora, El Sotillo, Torremocha del Campo, Mirabueno, Alaminos y Almadrones, provincia de Guadalajara, declarando, en concreto, la utilidad pública, de dichas instalaciones. Las dos primeras resoluciones se publicaron en el Boletín Oficial de Estado nº 113 y nº 149, de fechas 12 de mayo de 2023 y 20 de junio de 2024, respectivamente.



Respecto al presente expediente, con fecha el 8 de junio de 2022, la Dirección General de Política Energética y Minas admite a trámite la solicitud de autorización administrativa previa para el parque solar fotovoltaico El Castillar Solar, de 88,75 MW de potencia instalada, para su hibridación con el parque eólico El Castillar, de 70 MW, y para una parte de su infraestructura de evacuación. El 24 de enero de 2023, el peticionario solicita acogerse al procedimiento para la determinación de afección ambiental del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre. Con fecha 25 de julio de 2023, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emite resolución declarando la terminación de dicho procedimiento dado el desistimiento del peticionario. El 28 de julio de 2023, El Castillar Energy S.L. formaliza una nueva solicitud de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental para la tramitación del referido proyecto.

- a. Expediente: PEol-FV-035
- b. Peticionario: El Castillar Energy, S.L.U. con C.I.F. nº B88239512.
- c. Domicilio a efectos de notificaciones: Paseo Club Deportivo, bloque 13, piso 1, 28223, Madrid.
- d. Objeto de la petición: Autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental de la planta solar fotovoltaica para el parque solar fotovoltaico El Castillar Solar, de 80,165 MW de potencia instalada, para su hibridación con el parque eólico El Castillar, de 70 MW, y para una parte de su infraestructura de evacuación, constituida por: Líneas eléctricas subterráneas de 30 kV de conexión con la subestación eléctrica El Castillar 30/132 kV, y Ampliación de la subestación eléctrica El Castillar 30/132 kV.
- e. Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa es la Dirección General de Política Energética y Minas; el órgano ambiental competente para emitir la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ambas pertenecientes al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- f. Órgano tramitador: La tramitación será realizada por la Dependencia del Área de Industria y Energía en la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara. Las alegaciones se dirigirán a dicho órgano.
- g. Finalidad: Con el objeto de maximizar la energía a evacuar para su comercialización, se generará energía eléctrica a través de los paneles de la futura planta fotovoltaica y, con la modificación de la subestación eléctrica "El Castillar", se complementará al Parque Eólico "El Castillar".
- h. Presupuesto de ejecución material total: 35.429.403,27 € (sin IVA):
 - i. PSF "El Castillar" 34.635.879,32 €
 - ii. Ampliación Subestación El Castillar 132/30kV: 793.523,95 €
- i. Término municipal afectado: Algora (provincia de Guadalajara).
- j. Descripción de las instalaciones:
 - o La planta solar fotovoltaica "El Castillar" estará ubicada en el término municipal de Algora, en la provincia de Guadalajara. Ocupará una superficie de vallado de 182,59 ha, distribuido en siete subcampos. Constará de una potencia pico de 85,030 MWp, una potencia instalada de 80,165 MVA a 40°C y una potencia concedida en el punto de acceso de 70 MW. Contará con 130.816 módulos fotovoltaicos monocristalinos



de 650 Wp bifaciales y 4.088 Strings. La conexión de los strings (cadenas de módulos en serie) en paralelo se realizará en corriente continua en Cajas de String de hasta 16 strings cada una distribuidas por el campo solar. Las cajas de string quedarán conectadas a su inversor solar correspondiente mediante cable directamente enterrado en las zanjas eléctricas. Los módulos fotovoltaicos se acoplarán en estructuras mecánicas de acero con un sistema de seguimiento con eje Norte-Sur. La planta contará con varios Centros de Inversión y Transformación de diversas características (MV Skid y Twin Skid Compact), evacuando su generación a través de la red de media tensión hasta el Centro de Entrega de Energía. Desde este Centro partirá una línea de MT de 30kV, de 2.050 m de longitud, hasta la Subestación de El Castillar 30/132kV.

- Ampliación de la subestación transformadora “ST El Castillar 132/30 kV”, se localiza en el polígono 505, parcela 7980, en el municipio de Algora (Guadalajara), y corresponde a las instalaciones de evacuación proyectadas del parque eólico PE El Castillar 70 MW, tramitadas en el expediente PEol-219. La energía generada y transportada desde la planta fotovoltaica será recibida en las celdas de MT de la subestación, elevándola a través del transformador de potencia de 80 MVA con una relación de transformación de 132/30 kV. El proyecto de hibridación no modifica el edificio proyectado en el expediente PEol-219, limitándose a ampliar el sistema de MT para recoger la energía generada en la futura planta fotovoltaica El Castillar, instalando un nuevo módulo de MT. La ampliación de la subestación supondrá la adaptación del sistema de protecciones, control y de comunicaciones de la subestación existente para instalar los nuevos equipos.
- k. El resto de la infraestructura de evacuación hasta el punto de vertido a la red de transporte, en la subestación “ST Fuentes de la Alcarria 400 kV” de REE, no forma parte del alcance de esta solicitud, al compartir y aprovechar las infraestructuras tramitadas para el parque eólico “El Castillar” (PEol-219), así como algunas pertenecientes a IBERDROLA ENERGÍAS RENOVABLES DE CASTILLA LA MANCHA, S.A. que fueron tramitadas y puestas en servicio anteriormente por la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:
 - Subestación SET EL CASTILLAR 132/30 kV (PEol-219)
 - Línea eléctrica de alta tensión L/132 kV SET EL CASTILLAR 132/30 kV – SET ALMADRONES 132/30 kV (PEol-219)
 - Subestación SET ALMADRONES 132/30 kV (JCCM)
 - Línea L/132 kV SET ALMADRONES 132/30 kV – SET FUENTES 400/132 kV (JCCM)
 - Subestación SET FUENTES 400/132 kV (JCCM)
 - Línea L/400 kV SET FUENTES 400/132 kV – SE FUENTES DE LA ALCARRIA 400 kV (JCCM)

La solicitud de autorización administrativa previa del presente proyecto se encuentra sujeta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y está sometida al trámite de información pública, realizándose de manera conjunta la información pública del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental,



conforme al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cualquier interesado pueda consultar el Anteproyecto y el Estudio de Impacto Ambiental citados, disponibles a través del siguiente enlace:

https://run.gob.es/hwb_ip_peol-fv-035

También podrá consultarse la documentación, en formato electrónico, en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, sita en la Avenida de Francia nº 18 de Guadalajara (19071), previa comunicación por correo electrónico a industria.guadalajara@correo.gob.es .

Podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://reg.redsara.es> (Órgano: "Subdelegación del Gobierno en Guadalajara - Dependencia del Área de Industria y Energía", código DIR3 EA0040433), en la oficina de registro de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones presentadas por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico General citado, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015. Todas las alegaciones incluirán necesariamente el número de expediente PEol-FV-035 al objeto de garantizar su inequívoca identificación.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guadalajara, a 18 de junio de 2025. El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Juan Carlos Jiménez Martínez

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

PLAN DE OBRAS HIDRÁULICAS 2025**1928**

El Pleno de esta Diputación Provincial en sesión celebrada el día 13 de junio de 2025, ha acordado la aprobación del PLAN DE OBRAS HIDRÁULICAS 2025, que comprende 14 obras con un presupuesto de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €) y que supone la siguiente financiación:

APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL	429.100,00.- €
APORTACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS	70.900,00.- €
TOTAL	500.000,00.- €

El Plan queda expuesto al público en el Tablón de Anuncios de esta Diputación Provincial (<https://www.dguadalajara.es/web/guest/tablon-informativo>) por plazo de diez días hábiles, conforme a lo dispuesto en el número 3 del artículo 32 del Real Decreto Legislativo n. 781/1986, de 18 de abril.

Guadalajara, 23 de junio de 2025. El Diputado Delegado de Planes Provinciales,
Proyectos y Cooperación Técnica, RAUL DE LA FUENTE GIL.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

1931

Habiéndose aprobado Decreto n.º 2025-0053, sobre Delegación de Competencias de la Alcaldía, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DECRETO DE ALCALDÍA

Doña María Isabel Ortiz Morante, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Albalate de Zorita,

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por este, mi Decreto,

RESUELVO

Primero.- Proceder a las siguientes delegaciones genéricas, asignando las siguientes concejalías, atribuyendo la facultad de dirigir y gestionar internamente los correspondientes servicios,

- Concejalías de Educación, Turismo y Deportes:
 - D. Jaime Cervantes del Campo.
- Concejalías de Cultura, Festejos y Medio Ambiente:
 - D. Miguel Ángel Jiménez García.
- Concejalías de Bienestar Social, Sanidad y Agricultura:
 - D^a. Soledad Toledano Martín.

No se considera incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo.- Imponer a los delegados la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad mensual y, en todo caso, cuando se les requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto



2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero.- Establecer que los actos dictados por los delegados en ejercicio de las atribuciones que les han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento, en consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la competencia para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a los delegados.

Quinto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

Séptimo.- Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Albalate de Zorita, a 20 de junio de 2025. Fdo.: María Isabel Ortiz Morante,
Alcaldesa Presidenta.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE

1930

Mediante Decreto de esta Alcaldía N.º 2025-0052, de fecha 20 de junio de 2025, han sido nombrados para los siguientes cargos los concejales que se indican

D. Jaime Cervantes del Campo, Primer Teniente de Alcalde

D. Miguel Ángel Jiménez García, Segundo Teniente de Alcalde

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Albalate de Zorita, a 20 de junio de 2025. Fdo.: María Isabel Ortiz Morante,
Alcaldesa Presidenta.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

NOMBRAMIENTO CONCEJALES JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1929

Mediante Resolución de esta Alcaldía n.º 2025-0144, de fecha 20 de junio de 2025 se aprobó el nombramiento de los Concejales que formarán parte de la Junta de Gobierno Local, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

“Visto que con fecha 18 de Junio de 2025 se procedió a la elección y proclamación de nueva Alcaldesa de este Ayuntamiento, se hace necesario proceder a la renovación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:

- D. Jaime Cervantes del Campo
- D. Miguel Ángel Jiménez García
- D. Soledad Toledano Martín

SEGUNDO. Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

1. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo .
2. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
3. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto
4. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local
5. La adjudicación de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los



contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su importe sea superior a los cien mil euros, y su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada .

6. La adjudicación de bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su importe sea superior a los cien mil euros, y el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni las cuantía indicados “

TERCERO. Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Albalate de Zorita, a 20 de junio de 2026. Fdo.: María Isabel Ortíz Morante,
Alcaldesa Presidenta.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

PUESTA AL COBRO DE IBI DE URBANA, RUSTICA Y CARACTERISTICAS ESPECIALES

1932

Aprobado el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, especiales y rústica del ejercicio 2025, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

Período de pago: El período de pago voluntario queda fijado del 2 de julio de 2025 al 2 de septiembre de 2025. El período de pago ejecutivo comienza al día siguiente de la finalización del período de pago voluntario, será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Este recargo será del 5% terminado el plazo de pago en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio y será del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

Lugar de pago: El pago podrá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación de CaixaBank e Ibercaja.

En Almonacid de Zorita, a 13 de Junio de 2025. El Alcalde, Fdo.: D. José Miguel López Aguirre.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE PÁDEL Y DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES

1933

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la aprobación de nueva ordenanza fiscal reguladora del funcionamiento de la pista de pádel y de la tasa por la utilización de sus instalaciones, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE PÁDEL Y DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES

TÍTULO I.- Funcionamiento

Artículo 1. Fundamento legal.—

Entre las competencias propias de las corporaciones locales, recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se encuentra la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre; por lo cual, conforme al artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Aranzueque establece las condiciones generales, así como el precio por la utilización de la pista de pádel municipal.

Art. 2. Objeto.—

Es objeto de la presente ordenanza: a) Establecer unas normas generales de uso de la pista de pádel municipal. b) Establecer el precio público por la utilización de dicha instalación.

Art. 3. Competencias.—

Además de las competencias genéricas atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, queda facultada expresamente para: a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza. b) Alterar,



por necesidades del servicio público, de interés general o fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre. El Ayuntamiento gestionará de forma directa la prestación del servicio municipal deportivo de pistas de pádel, sin perjuicio de que, previa tramitación del expediente correspondiente pueda ser gestionado de forma indirecta.

Art. 4. Usuarios.—

1. Podrá utilizar las pistas de pádel municipales cualquier persona que lo solicite, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente ordenanza.

2. Queda prohibido el uso de las pistas de pádel:

- A aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.
- Para dar clases por parte de particulares, salvo las organizadas con autorización del Ayuntamiento.

Art. 5. Equipamiento y uso.—

Para la utilización de la pista se deberá utilizar calzado deportivo adecuado, así como palas y pelotas propias de pádel. La pista está adecuada para la práctica de pádel, por lo que está prohibido cualquier otro juego. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado.

Art. 6. Horarios.—

El horario del alquiler será de 08:00 am a 02:00,am salvo excepciones que deberán ser aceptadas por la Alcaldía o el órgano competente del Ayuntamiento de Aranzueque.

Art. 7. Reserva de la pista.—

Los turnos de reserva de la pista serán de una hora y treinta minutos, pudiéndose incrementar en fracciones mínimas de treinta minutos existiendo un límite diario de uso de las instalaciones por un mismo usuario de tres horas. La reserva de la pista se realizará a través de la APP correspondiente.

Art. 8. Desarrollo de actividades.—

El Ayuntamiento de Aranzueque podrá programar actividades como torneos, competiciones y cursos, por lo que el sistema de reservas podrá ser anulado o modificado hasta la conclusión de dichas actividades. El Ayuntamiento de Aranzueque puede concertar acuerdo con un monitor a instancias del Ayuntamiento o a solicitud de los usuarios con el fin de que se desarrollen cursos o clases de escuela de pádel. En el desarrollo de actividades se establecen las siguientes prohibiciones:

- Se prohíbe la estancia a personas ajenas durante las clases de pádel.



- Se prohíbe dentro de la pista el consumo de bebidas alcohólicas, comer, fumar e introducir objetos de vidrio o material cortante.
- Se prohíbe el acceso de animales en toda la instalación, a excepción de perros guía. Si por parte del personal encargado de las instalaciones se observasen conductas contrarias a lo establecido en esta Ordenanza, que afectaran al buen orden o que causen o puedan causar daños a la instalación, o a otros usuarios, la persona responsable será expulsada del recinto.

Art. 9. Exoneración de responsabilidad.—

El Ayuntamiento de Aranzueque no será responsable en ningún caso de:

- La pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en las instalaciones.
- Las lesiones que se pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.

Art. 10. Infracciones y sanciones.—

1. Los usuarios que hagan un mal uso de la instalación o provoquen daños de manera intencionada podrán ser sancionados sin utilizar la pista, así como el abono de los daños causados. De este modo, se faculta a la Alcaldía para la imposición de sanciones a los usuarios por incumplimiento de esta ordenanza. Para ello se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

2. Son infracciones muy graves: a) El acceso ilegal a las instalaciones. b) Laperturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. c) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios. d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de servicio. e) El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

3. Son infracciones graves las que supongan daños en las instalaciones distintos de los enumerados en el apartado anterior.

4. Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave. Expuesto lo anterior, las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 hasta 3.000,00 euros, las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751,00 hasta 1.500,00 euros, y las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 hasta 750,00 euros.

Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá, además, prohibir la entrada temporal a las instalaciones por tiempo de hasta tres meses por infracciones leves y de hasta seis meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá prohibir definitivamente el acceso a las instalaciones.



TÍTULO II. – Precio público.

Art. 11. Naturaleza.—

La prestación patrimonial por satisfacer por el uso de la instalación tiene el carácter de precio público, por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, habida cuenta que los servicios prestados por las instalaciones de pádel son de solicitud y recepción voluntaria y susceptibles de ser prestados por el sector privado.

Art. 12. Tarifas — ALQUILER PISTA DE PÁDEL

HORARIO	PRECIO 01:30 minutos
De lunes a viernes	6,00 euros
Sábado y domingo	6,000 euros

Los turnos de reserva de la pista serán de una hora y treinta minutos, pudiéndose incrementar en fracciones mínimas de treinta minutos, existiendo un límite diario de uso de las instalaciones por un mismo usuario de tres horas. Por cada fracción de treinta minutos deberá abonarse dos euros adicionales, en horario de lunes a viernes, así como sábados y domingos.

El pago de la citada cantidad en concepto de alquiler de pista de pádel se efectuará a través de la APP correspondiente.

Art. 13. Obligados al pago.—

Estarán obligadas al pago del precio público todas las personas que utilicen la pista. La obligación de pago nace desde el momento en que se reserve la pista. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Una vez cobre vigencia la presente Ordenanza fiscal, quedarán derogadas cualquier disposición normativa de igual o inferior rango que la contradiga, y expresamente las anteriores redacciones de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa

En Aranzueque a 23.06.2025, Firmado por Don Andrés Mariano Martínez Clavel
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aranzueque



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASPUEÑAS

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

1934

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en el Teniente de Alcalde para celebrar el matrimonio civil de expediente 86/2025, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Caspueñas, a 23 de junio de 2025. El Alcalde-Presidente, D. José Antonio Alonso Rodríguez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

CORRECCIÓN BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024,

1935

Por medio de la presente se publican corrección de errores de las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincial de Guadalajara n.º 80 del lunes 28 de abril de 2025.

En el punto PRIMERO. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA, donde dice que "La jornada será completa de 37,5 horas semanales, en horario que para cada uno de los puestos se determinará en el contrato de trabajo, con una retribución bruta mensual de 1.323,00 euros, en los que se incluye el prorrateo de las pagas extras."

Se corrige y queda redactado de la siguiente forma PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA, "La jornada será completa de 37,5 horas semanales, en horario que para cada uno de los puestos se determinará en el contrato de trabajo, con una retribución bruta mensual de 1.381,00 euros, en los que se incluye el prorrateo de las pagas extras."

En el punto DECIMA.- FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA: donde establece:

"Art. 11 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023:

"El FSE+ persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones, a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, preparada para el futuro mundo del trabajo; además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

Las ayudas concedidas en el marco de las presentes bases serán objeto de

Por medio de la presente se publican corrección de errores de las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincial de Guadalajara n.º 80 del lunes 28 de abril de 2025.

En el punto PRIMERO. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA, donde dice que "La jornada será completa de 37,5 horas semanales, en horario que para cada uno de los



puestos se determinará en el contrato de trabajo, con una retribución bruta mensual de 1.323,00 euros, en los que se incluye el prorrateo de las pagas extras.”

Se corrige y queda redactado de la siguiente forma PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA, “La jornada será completa de 37,5 horas semanales, en horario que para cada uno de los puestos se determinará en el contrato de trabajo, con una retribución bruta mensual de 1.381,00 euros, en los que se incluye el prorrateo de las pagas extras.”

En el punto DECIMA.- FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA: donde establece:

“Art. 11 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023:

“El FSE+ persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones, a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, preparada para el futuro mundo del trabajo; además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

Las ayudas concedidas en el marco de las presentes bases serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, a través de la Prioridad 2 “Inclusión Social y lucha contra la pobreza”, Objetivo Específico 4.h “fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos”, en un porcentaje máximo del 85%, sobre los costes totales de la misma”.

Se corrige y queda redactado de la siguiente manera:

DECIMA.- FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

Cofinancian: Unión Europea a través del FSE+, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Diputación Provincial de Guadalajara.

La presente acción es objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo Regional FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha. “

La corrección de bases de esta convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Centenera, a 16 de junio de 2025. El Alcalde-Presidente. Fdo. Roberto Gómez Monge.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE BIBLIOTECARIO/A

1936

Mediante el presente anuncio se hace público el Decreto 2025/908, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la convocatoria y las bases reguladoras del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de bibliotecario/a como personal laboral interino del Ayuntamiento de Marchamalo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de mayo de 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 104 de 2 de junio de 2025.

Transcurrido el plazo de 20 días hábiles de presentación de solicitudes desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo regulado en la base cuarta.

De conformidad con las bases de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar de forma provisional la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS	
NOELIA POZO LOPEZ	***9153**
BEATRIZ GARCIA SAN JUAN	***0104**
SARA DELGADO CANTILLO	***0762**
VIVIANA LINA LAZO ARO	***4471**
MARINA JÓDAR ARMENTEROS	***8817**
ANA MARIA GONZALEZ CALVO	***2638**
ANA MARÍA REYES ALVAREZ	***3723**
IVÁN PASCUAL GONZÁLEZ	***1522**



RAQUEL MATIAS GIL	***2759**	
MARIA DOLORES CATALAN CRUZ	***3819**	
JULIA COSTERO VALERO	***4429**	
ALBA MARTINEZ-ALCOCER FUERTE	***3461**	
MARÍA DE LOS MILAGROS ALONSO CALONGE	***9699**	
MARIANA PEREZ DUARTE BERRA	***9559**	
ESTEFANIA DEL PUERTO TORRES SANCHEZ	***0258**	
ESTHER SANZ HEREDIA	***0999**	
ISABEL LISSET SALAZAR GAMARRA	***5813**	
MARIA DEL ROSARIO CAMUS CAMINO	***5969**	
LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS		
YOLANDA PILAR SANCHEZ HERNANDEZ	***3118**	Motivo exclusión: DNI caducado No aporta titulación
ALBA OCHAITA MARTINEZ	***0916**	Motivo exclusión: No aporta Anexo II
DELIA PÉREZ ANÓS	***2598**	Motivo exclusión: Anexos sin firmar
MARINA MAGRO PÉREZ	***4102**	Motivo exclusión: No aporta justificante pago tasa
MARIA CONCEPCION CARLAVILLA GARCIA	***9924**	Motivo exclusión: Anexos sin firmar
JUAN LEJARRAGA VERA	***3736**	Motivo exclusión: No aporta DNI

SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos provisionalmente tendrán un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, conforme lo regulado en la Base Sexta.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Marchamalo (<https://marchamalo.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios.

CUARTO.- Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Marchamalo (<https://marchamalo.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios.

En Marchamalo, a 23 de junio de 2025. Firmado por el Alcalde-Presidente Rafael Esteban Santamaría

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE UJADOS

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2024

1938

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto 2024 para su examen y formulación por escrito, de los reparos reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta General está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta General se observará:

- a. Plazo de exposición: 15 días contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Plazo de admisión: Durante el plazo anterior
- c. Oficina de presentación: Secretaría Municipal
- d. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Ujados a 10 de junio de 2.025.- La Alcaldesa. Fdo.: María Jesús Pereira González

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE UJADOS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2.025

1937

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.025, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de junio de 2.025.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones. quince días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General
- c. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento

En Ujados a 10 de junio de 2025 La Alcaldesa.- Fdo.: María Jesús Pereira González



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA MUELA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2025

1940

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Mancomunidad, de fecha 17 de junio de 2025, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://aguasdelamuella.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Alarilla, a 23 de junio de 2025. El Presidente, Alberto Yáñez Pérez.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA MUELA

CUENTA GENERAL 2024

1941

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://aguasdelamuela.sedelectronica.es>].

En Alarilla, a 23 de junio de 2025. el Presidente, Alberto Yáñez Pérez.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA ALCARRIA

CUENTA GENERAL 2024

1939

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://municipioslaalcarria.sedelectronica.es>].

En Armuña de Tajuña, a 17 de junio de 2025, la Presidenta, Fdo.: Raquel Polo
Castillo